

A) Declarar al ejecutado don José Ángel Guerra González, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.156,74 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Ángel Guerra González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado. Santander, 2 de marzo de 2006.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

06/3239

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 371/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 371/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ruslan Baranceanu, contra la empresa «The S&L Shopping», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 8 de marzo de 2006, cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar al ejecutado «The S&L Shopping», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.244,24 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «The S&L Shopping», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado. Santander, 8 de marzo de 2006.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

06/3240

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 278/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 278/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Seco Abascal contra la empresa «Maysa Ingeniería, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 8 de marzo de 2006 cuyo dispongo, literalmente, dice así:

a) Declarar a la ejecutada «Maysa Ingeniería, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.868,76 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Maysa Ingeniería, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 8 de marzo de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/3241

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 2/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 2/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Revuelta Díaz, contra la empresa «Inversiones Alidecos, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 8 de marzo de 2006, cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar al ejecutado «Inversiones Alidecos, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.479,87 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Inversiones Alidecos, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado. Santander, 8 de marzo de 2006.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

06/3242

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 240/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 240/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON SECUNDINO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON EVARISTO GAGO GAGO, DON ROGELIO SIERRA REDONDO, DON HILARIO CASADO SANZ, DON MARCELINO PEÑA PASCUAL, DON ÁNGEL BARANDA SAINZ, DON JOSÉ ANTONIO ITURRALDE SANTAYANA, DON ANDRÉS VIVANCO VIVANCO, DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA ARANA, DON ANDRÉS PÉREZ MARTÍNEZ, DON EDUARDO ESNAOLA OLAGORTA, DON JOSÉ ANTONIO CASTRO ARAMBURU, DON GERMÁN DÍAZ GONZÁLEZ, DON GREGORIO REAL PEÑA, DON JOSÉ LUIS MORENO DIEZ, DON CONSTANTINO CAVIA BURGOA, DON JOSÉ MANUEL ESCOBAR CEA, DON JUAN SAN ROMÁN FERNÁNDEZ, DON ENRIQUE LONGARTE IBARRA, DON JOSÉ LUIS FUICA ASÍN, DON FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ SAINZ, DON JOSÉ VERGARA MENDIVIL, DON ALFREDO OLIVÁN GÓMEZ, DON MANUEL

RAMA SEOANE, DON CRUZ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DON MARIANO JIMÉNEZ JUNQUERA, DON RAFAEL MONTENEGRO GÓMEZ, DON MIGUEL TENA DÍAZ, DON FRANCISCO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DON AMADEO FERNÁNDEZ GARCÍA, DON ABUNDIO PEREDA GÓMEZ, DON MANUEL ODRIÓZOLA MAZA, DON MARCIAL PÉREZ RODRÍGUEZ, DON EMILIO ORIVE QUINTANA, DON JOSÉ MANUEL HORRILLO PAJUELO, DON ABEL LLAMOSAS GONZÁLEZ, DON ANTINO ESPINOSA LÓPEZ, DON SANTIAGO IGLESIAS GONZÁLEZ, DON JAVIER ARRILLAGA ARRIÉN, DON ELOY QUINONES GUISANDE, DON TEODOMIRO FERNÁNDEZ GARCÍA, contra la empresa «Trase 98, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 8 marzo 2006 cuyo dispongo literalmente, dice así:

a) Declarar al/los ejecutado/s «Trase 98, S. A.» en situación de insolvencia total 8.841,20 euros por importe de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Trase 98, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 8 de marzo de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/3334

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 95/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 95/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fraternidad Muprespa contra la empresa de don José Antonio Casanueva Primo, «Crispel Montajes, S. L.», INSS, Tesorería, Mutua Montañesa, Mutuamur, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Fraternidad Muprespa contra don José Antonio Casanueva Primo, «Crispel Montajes, S. L.», INSS, Tesorería, Mutua Montañesa, e Ibermutuamur y, en consecuencia, cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo revocar y revoco la resolución de la Dirección Provincial de Cantabria del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 2004 y resolución previa de fecha 18 de enero de 2005 dictadas en el expediente: 39/2004/50858059.

2) Que debo declarar y declaro que el trabajador don José Antonio Casanueva Primo, se encuentra afecto de una incapacidad permanente total derivada de enfermedad común, recayendo la responsabilidad económica de la prestación en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Casanueva Primo en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 10 de marzo de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello

06/3335

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 95/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 95/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fraternidad Muprespa contra la empresa de don José Antonio Casanueva Primo, «Crispel Montajes, S. L.», INSS, Tesorería, Mutua Montañesa, Mutuamur, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Fraternidad Muprespa contra don José Antonio Casanueva Primo, «Crispel Montajes, S. L.», INSS, Tesorería, Mutua Montañesa, e Ibermutuamur y, en consecuencia, cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo revocar y revoco la resolución de la Dirección Provincial de Cantabria del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 2004 y resolución previa de fecha 18 de enero de 2005 dictadas en el expediente: 39/2004/50858059.

2) Que debo declarar y declaro que el trabajador don José Antonio Casanueva Primo, se encuentra afecto de una incapacidad permanente total derivada de enfermedad común, recayendo la responsabilidad económica de la prestación en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Crispel Montajes, S. L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 10 de marzo de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello

06/3337

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento de demanda número 214/05.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 214/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Constantino Gil Alvarado contra INSS y la empresa «Manufacturas Gur, S. A.», sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia:

La ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander y Cantabria, por ante mí, la secretaria, acuerda: